La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 16 del Acta de la Sesión 5153-2003, celebrada el 2 de abril del 2003, con base en la recomendación del Departamento Monetario contenida en su documento DM-152 del 24 de marzo del 2003,

considerando:

Que la aprobación del crédito externo para la organización cooperativa no afecta el quehacer del Banco Central de Costa Rica en materia de las políticas monetaria, crediticia y cambiaria que le competen.

dispuso:

Dar su aprobación para que COOPEANDE N°1, R.L. contrate un préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica por un monto de US\$1.000.000.00 (Un millón de dólares) para el financiamiento de proyectos propios de sus actividades. No obstante, advierte a la entidad cooperativa y al acreedor que la aprobación del financiamiento por parte del Banco Central de Costa Rica no implica en absoluto cesión de garantía sobre la operación y fe de la posición financiera de la entidad cooperativa.

Por otra parte, recomienda la vigilancia de la exposición al riesgo cambiario y crediticio, sobre todo cuando el otorgamiento del crédito no toma en cuenta la capacidad del deudor para generar ingresos en esa misma moneda, de conformidad con el Reglamento que aprobó el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) en la Sesión 197-2000, celebrada el 11 de diciembre del 2000, para resguardar la situación económica-financiera de los entes supervisados.